

**ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO 2.013/04, DE 4 DE JUNIO DE DE  
2.013**

<b>ASISTENTES:</b>
<b>Alcalde-Presidente</b>
Juan Carlos de la Fuente Ruiz
<b>Concejales</b>
Dña. M <sup>a</sup> . Purificación Ortega Ruiz
D. Juan Martínez García
D. José Ramón Martín González
D. Carlos Pedro Somavilla Aguilera
Dña. Ana Isabel Ruiz García
D. José Ignacio Marín Izquierdo
Dña. Marta Henares Villegas
D. Julio Zamora Pérez
<b>No asistentes</b>
<b>Secretario-Interventor</b>
Eva Tomé Lara

En la localidad de Villagonzalo Pedernales siendo las 18:00 del día 4 DE JUNIO DE 2013, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia del Excmo. Juan Carlos de la Fuente Ruiz, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen.

No asisten excusando su asistencia los Sres. Concejales enumerados al margen.

La Corporación está asistida por Secretario-Interventor Eva Tomé Lara que da fe del acto.

Una vez verificada por Secretario-Interventor la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. EXPTE.  
130/2013. EXTRAORDINARIA DE FECHA 16 DE ABRIL DE 2013**

Se da cuenta del acta de la sesión anterior de fecha 16 de abril de 2013, mediante remisión en formato digital a través de correo electrónico y junto con la convocatoria de ésta.

Sin más discusión ni deliberación, por unanimidad se acuerda aprobar el acta de la sesión del pleno de fecha 16 de abril de 2013 tal y como está redactada.

**2.- EXPEDIENTE 157/2012: APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN  
GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA (MODIFICACIONES).**

En relación con el presente expediente el Sr. Alcalde explica las modificaciones que se han introducido tras la consulta efectuada al Servicio de Fomento. Dichas modificaciones en síntesis consisten en la reducción del suelo urbanizable para adaptar el incremento de suelo urbanizable a la normativa urbanística. Asimismo defiende la necesidad y conveniencia de disponer de un Plan General que permita anticiparnos a las posibles demandas futuras de crecimiento ya que las normas urbanísticas actuales han quedado agotadas.

A continuación se exponen los trámites efectuados tras el requerimiento efectuado por el Jefe del Servicio Territorial de Fomento a la vista de la documentación administrativa y técnica remitida por este Ayuntamiento de cara a su Aprobación Definitiva:

**PRIMERO.-** En fecha 15 de julio de 2010 se remitió el expediente sobre Aprobación del Plan General de Ordenación Urbana 2008/01 de Villagonzalo Pedernales a la Comisión Territorial de Urbanismo a los efectos de su aprobación Definitiva.

**SEGUNGO.-** En fecha 6 de septiembre de 2010, el Jefe del Servicio Territorial de Fomento efectuó requerimiento a este Ayuntamiento, con la finalidad de completar el expediente y realizar los cambios necesarios para adaptar el documento técnico a los informes requeridos.

**TERCERO.-** Tras consulta efectuada al Servicio de Fomento se han introducido en el documento técnico una serie de modificaciones consistentes en *cuantificar el número de viviendas a construir, reducción de suelo urbanizable mediante la eliminación de cuatro sectores de uso residencial y uno de uso industrial y reducción de superficie destinada a sistemas generales adscritos en suelo urbanizable.*

**CUARTO.** A la vista de la documentación técnica y los informes emitidos, en sesión plenaria de fecha 12 de junio de 2012, se adoptó el Acuerdo del siguiente tenor literal.

*Aprobar, conforme al art. 158, 1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (R.U.C.yL., Decreto 22/2004, de 29 de Enero), las modificaciones del Plan General de Ordenación Urbana que se encuentra en tramitación con los cambios recogidos respecto a lo aprobado provisionalmente por acuerdo del pleno de fecha 01/07/2010 y que consisten básicamente en:*

- *Reducción de la superficie de suelo urbanizable mediante la eliminación de cuatro sectores de uso residencial y uno de uso industrial.*
- *Reducción de superficie destinada a sistemas generales adscritos en suelo urbanizable.*

*Las modificaciones quedan recogidas en los planos de ordenación y fichas de suelo urbanizable y sistemas generales.*

**QUINTO.-** Fue sometido a información pública durante el plazo de un

mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, n.º 135, de fecha 16 de julio de 2012, en el diario Correo de Burgos de fecha 10 de julio de 2012 y en la página Web de este Ayuntamiento.

**SEXTO.** Se recabó informe de la Confederación Hidrográfica de Duero y que ha sido remitido con fecha 25 de enero de 2013.

**SEPTIMO.** Durante el período de información pública, se han presentado alegaciones según consta en el Certificado emitido por Secretaría y que han sido informadas por el técnico redactor en fecha 3 de mayo de 2012.

**OCTAVO.** Se ha emitido informe sobre la legislación aplicable y propuesta de Resolución de fecha 30 de mayo de 2013.

**NOVENO.** Se ha emitido Dictamen la Comisión Informativa de Urbanismo y Obras.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, artículos 158 y 159 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, a propuesta del Dictamen de la Comisión Informativa de Villagonzalo Pedernales, por UNANIMIDAD, adopta el siguiente

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Resolver las alegaciones presentadas en el siguiente sentido:

**1,- Estimar** las siguientes alegaciones por los siguientes motivos:

EVANGELINA MARTINEZ MARTÍN

Se estima la alegación en relación con la parcela 363 del polígono 2, incluyéndola, junto a las colindantes, en el sector de suelo urbanizable SE\_3.

En el documento primitivo ya estaba así clasificada encontrándose las parcelas colindantes con suelo urbano.

CELINA MATÍAS BÉRTOLO DELEGADA DEL PATRIMONIO Y URBANISMO  
NOROESTE DEL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS  
FERROVIARIAS (ADIF):

Se estima la alegación presentada por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) en el sentido de:

- Los terrenos ocupados por la línea ferroviaria se califican como Sistema General Ferroviario. (SGPI, término equivalente y genérico).
- Se ha incluido en la Normativa Urbanística NU todo lo relativo a las limitaciones derivadas del reglamento del sector Ferroviario.
- Se ha incluido en la Normativa Urbanística NU la obligatoriedad de solicitar autorización al ADIF, con carácter previo a la realización de obras de urbanización e incluso de cerramiento.

**2,- Estimar parcialmente** las siguientes alegaciones por los siguientes

motivos:

JOSE MARTÍN PEREZ.

Se estima parcialmente la alegación presentada por José Martín Pérez en el sentido, no de considera la parcela 365 del polígono 2 como urbana, sino de incluirla, junto a las colindantes, en el sector de suelo urbanizable SE\_3.

En el documento primitivo ya estaba así clasificada encontrándose las parcelas colindantes con suelo urbano.

JULIAN GARCÍA MARTINEZ:

Se estima parcialmente esta alegación en el sentido no de considerar la parcela 364 del polígono 2 como urbana, sino de incluirla, junto a las colindantes, en el sector urbanizable SE-3.

En el documento primitivo ya estaba así clasificada encontrándose las parcelas colindantes con suelo urbano.

**3,- Desestimar** las siguientes alegaciones por los siguientes motivos:

EMILIANO LOPEZ GONZALEZ

Se desestima la alegación presentada por Emiliano López González en el sentido, de no considera la parcela 5305 del polígono 2 como urbanizable, sino de mantener su clasificación como suelo SR-C.

Por imperativo legal debe reducirse la superficie de suelo urbanizable, clasificando terrenos colindantes o próximos al suelo urbano, conforme al modelo de crecimiento en “mancha de aceite”.

EVANGELINA MARTINEZ MARTIN:

Se desestima la alegación presentada por Evangelina Martínez Martín en el sentido, de no considera la parcela 434 del polígono 2 como urbanizable, sino de mantener su clasificación como suelo SR-C.

Por imperativo legal debe reducirse la superficie de suelo urbanizable, clasificando terrenos colindantes o próximos al suelo urbano, conforme al modelo de crecimiento en “mancha de aceite”.

**SEGUNDO.** Aprobar provisionalmente el Plan General de Ordenación Urbana **con las siguientes modificaciones:**

Las modificaciones del Plan General de Ordenación Urbana a lo aprobado provisionalmente por acuerdo del pleno de fecha 01/07/2010 y que consisten básicamente en:

- Reducción de la superficie de suelo urbanizable mediante la eliminación de cuatro sectores de uso residencial y uno de uso industrial.
- Reducción de superficie destinada a sistemas generales adscritos en suelo urbanizable.

Las modificaciones quedan recogidas en los planos de ordenación y fichas de suelo urbanizable y sistemas generales.

**TERCERO.** Diligenciadas las modificaciones aprobadas, elevar el

expediente de Plan General de Ordenación Urbana a la Comisión Territorial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León, junto con la documentación requerida por el Servicio Territorial de Fomento en informe de fecha 6 de septiembre de 2010, con el fin de que resuelva sobre su aprobación definitiva.

**3.- EXPEDIENTE Nº 161/2013: INICIO DE ACCIONES JUDICIALES: Interposición de Recurso Contencioso Administrativo contra las Resoluciones de 29 de abril de 2013 de la Comisión Territorial de Valoración de Burgos por las que se determina el justiprecio en el Expediente de Expropiación Forzosa del Proyecto de "Urbanización de la Zona de Suelo Urbano Industrial de la CNI.- Alto de la Varga.**

Se da cuenta de las Resoluciones de 29 de abril de 2012 de la Comisión Territorial de Valoración de Burgos por las que se determina el justiprecio correspondiente al Proyecto de Urbanización de la zona de suelo urbano industrial de la C.N.I- Alto de la Varga”:

Finca nº 32: calificada como suelo urbano. Método residual: valoración total: Servidumbre  $140,79 \text{ €/m}^2 \times 215 \text{ m}^2 = 30,269, 85 \text{ m}^2$ .+ Premio de afección 5%= Cantidad reconocida como justiprecio 31,783,34 €.

Finca nº 3: calificada como suelo urbano. Método residual. Cantidad reconocida como justiprecio 8,447,40 €

Finca nº 4: calificada como suelo urbano. Método residual. Cantidad reconocida como justiprecio 886,98€.

En relación con estas Resoluciones consta que revisados los antecedentes administrativos, el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 16 de octubre de 2003, acordó aprobar definitivamente la relación concreta de bienes afectados y declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de los terrenos afectados por el Proyecto de Urbanización de la zona de suelo urbano industrial de la C.N.I- Alto de la Varga”. Asimismo, la Junta de Castilla y León, por acuerdo 259/2003, de 18 de diciembre, declaró la urgencia de la ocupación de los bienes y derechos antes referidos.

Con fecha 10 de marzo de 2004 se levantó acta de ocupación de las fincas referidas.

A la vista de la valoración efectuada por esta Administración expropiante y la realizada por la Comisión Territorial de Valoración, se propone recurrir dichas Resoluciones.

Por lo expuesto y previa deliberación, la Corporación Municipal por unanimidad se adopta el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Las valoraciones efectuadas en virtud de Resoluciones de fecha 29 de abril de 2013 de la Comisión Territorial de Valoración de Burgos se consideran excesivas y no ajustadas a derecho procediendo en consecuencia la

interposición de Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

**SEGUNDO.** Acordar el inicio de acciones judiciales contra las Resoluciones de 29 de abril de 2013 de la Comisión Territorial de Valoración de Burgos por la que se determina el justiprecio de las fincas números 32, 3 y 4 del Proyecto de Urbanización de la zona de suelo urbano industrial de la C.N.I- Alto de la Varga”.

**TERCERO.** Encomendar la dirección jurídica y representación para este asunto al abogado D. Damián González Díez y procuradores para los que se tiene otorgada la representación mediante poder general para pleitos.

#### **4.-RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 42 del R. de Organización, Funcionamiento y R. Jurídico de las Corporaciones Locales, a los efectos de control y fiscalización previstos en el Art. 22,2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Sr. Alcalde da cuenta de sus resoluciones más importantes producidas desde la última sesión en que se dio cuenta de ellas, para conocimiento y censura o aprobación de los corporativos, según crean procedente.

Las resoluciones de las que da cuenta quedan transcritas en formato digital con firma digital de secretario y alcalde; correspondiendo a las números 2013/52 a 2013/71 de la aplicación GESTIONA de ESPUBLICO.

Los corporativos quedan enterados.

#### **5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formulan.

El Sr. Alcalde toma la palabra para informar de lo siguiente:

1.- En relación con el expediente sobre la adjudicación de los huertos de ocio indica que se ha tramitado la adjudicación de los mismos conforme a las bases y criterios tenidos en cuenta en el último expediente. Está pendiente la firma del convenio que se realizará en los próximos días. La duración del contrato es por dos años renovables.

2.- Finalmente informa sobre la llamada recibida de la empresa Vodafone comunicando a este Ayuntamiento que el Estado les ha suprimido la ayuda sobre extensión de líneas. Por ello, solicitan que se les compense el importe de la tasa que abonaron al Ayuntamiento con el importe de la ayuda que han dejado de percibir.

A este respecto el Sr. Alcalde manifiesta que no se va a aceptar esta propuesta ya que la tasa debe abonarse puesto que es independiente de las

ayudas que puedan dejar de percibir de otras Administraciones.

Considera que en el Municipio hay cobertura suficiente de teléfono móvil y que si finalmente la empresa Vodafone decide suprimir la antena de telefonía, los vecinos deben saber que es porque no quieren abonar la tasa que corresponde al Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Juan Carlos de la Fuente Ruiz, Alcalde-Presidente levanta la Sesión siendo las dieciocho horas y treinta y cinco minutos, de lo cual como Secretario doy fe.

V.º B.º  
Alcalde-Presidente,

SECRETARIA-INTERVENTORA,

Fdo.: Juan Carlos de la Fuente Ruiz

Fdo.: EVA TOME LARA.